MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° ...00267
SANTA FE, 27 JUN 2019

VISTO:

El Expediente Nº FG-000171/2019 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de un Servicio de Área Protegida para distintos inmuebles pertenecientes a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que para la contratación de dicho servicio se ha convocado a la Licitación Privada N° 23/19, habiéndose cursado invitación a diversos potenciales oferentes, siendo además, publicada en la página Web del Ministerio.

Que se han recibido dos ofertas según consta en la correspondiente Acta de Apertura.

Que analizadas las mismas, ambas se ajustan a lo requerido en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones, estimando conveniente adjudicar a la firma "ECCO S.A.", por ser la de menor costo y considerar que su precio es razonable.

Que la cobertura en la modalidad de "Área Protegida" abarca los siguientes inmuebles: Sede Central de la Fiscalía Regional II, Montevideo 1968 de la ciudad de Rosario; Unidad Fiscal de Investigación y Juicio, Moreno 1053 de la ciudad de Rosario; Unidad Fiscal Cañada de Gomez, Boulevard Ocampo 1173 de la localidad de Cañada de Gomez; Unidad Fiscal Casilda, Carlos Casado 1876 de la localidad de Casilda y Unidad Fiscal San Lorenzo, Sargento Cabral 821 de la localidad de San Lorenzo.

Que al no contar con crédito en la partida específica para atender el costo total del servicio, se ha propiciado modificación presupuestaria compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 13.871, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial.

Que la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescripto en el Artículo 37° de la Ley Nro. 13.871.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Apruébase la Licitación Privada N° 23/19 y adjudícase a la firma "ECCO S.A.", CUIT 30-60276403-2, la contratación de un Servicio de Área Protegida para distintos inmuebles pertenecientes a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, que garantice la atención de emergencias y urgencias médicas, por un total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES CON CUARENTA CENTAVOS ($ 148.103,40), a partir del 1° de julio de corriente año, de acuerdo a su oferta económica y a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Impútese el gasto a las partidas que se habilitan en el artículo 1° de la presente resolución.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2019

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1

Número: *34* Fecha de registro: 14/05/2019 Fecha de terminación: 14/05/2019

Estado

Formulación en nivel superior Fecha de imputación: 14/05/2019

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000171-9 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: habilitación de partida - Servicio de Área Protegida - inmuebles varios FR 2° - emergencia y urgencias médicas - período julio a diciembre 2019

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - Ministerio Público d	111 - Tesoro Provincial	3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	100.000,00	No	No
			3.6.0.0 - Publicidad y propag.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	50.000,00	No	No
			3.9.9.9 - Gtos. Funcionamiento	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	50.000,00	No	No

Totales
Ampliación: **100.000,00** Reducción: **100.000,00** Saldo: **0,00**

Firma responsable: ..... Aclaración: .....

C.P.N. ANA MARÍA GIANDOMÉNICO
Subdirectora de Administración Econ. Finan.

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº 00267
SANTA FE,

ANEXO

-----Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el Dr. JORGE CAMILO BACLINI, D.N.I. 18.193.585, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, "ECCO S.A.", C.U.I.T. 30-60276403-2, con domicilio legal en calle Mitre 930 P1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor ....., DNI Nº ....., en calidad de ....., en adelante "LA EMPRESA", convienen celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "LA EMPRESA" se compromete a prestar un Servicio de Área Protegida, entendiendo por ésta, al ámbito físico dentro del cual, toda persona habitual o circunstancialmente se encuentre en los inmuebles ocupados por dependencias de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, garantizando la atención de emergencias y urgencias médicas, siendo su cobertura de lunes a domingo de 0 a 24 hs., y correspondiendo a los siguientes inmuebles:

*Sede Central, Montevideo 1968, de la ciudad de Rosario,

*Unidad Fiscal de Investigación y Juicio, Moreno 1053, de la ciudad de Rosario,

*Unidad Fiscal de Cañada de Gomez, Boulevard Ocampo 1173, de la localidad de Cañada de Gomez,

*Unidad Fiscal de Casilda, Carlos Casado 1876, de la localidad de Casilda,

*Unidad Fiscal de San Lorenzo, Sargento Cabral 821, de la localidad de San Lorenzo.----------

SEGUNDA: "LA EMPRESA" realizará las tareas conforme a lo establecido en el presente, en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 23/19 y los términos de su oferta económica.----------

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

TERCERA: El Servicio de Emergencia se brindará a requerimiento de quien tomare conocimiento de la emergencia u otra persona responsable y durará desde que el servicio sea requerido hasta que la crisis haya sido superada y el paciente se encuentre en condiciones de permanecer en la empresa o hubiere sido trasladado y recibido en un establecimiento médico asistencial de tratamiento posterior a la emergencia o donde definitivamente quede internado a los mismos fines, cesando a partir de ese momento toda responsabilidad por parte de "LA EMPRESA". La designación del establecimiento médico asistencial para el tratamiento posterior a la emergencia deberá ser realizado por el propio paciente u otra persona responsable.----------

CUARTA: El Servicio de Emergencia comprende un número ilimitado de requerimientos asistenciales siempre que los mismos sean motivados por emergencias y/o urgencias, por eventos sufridos por empleados y/o toda persona que se encuentre en tránsito en los domicilios mencionados en la cláusula primera, no calificadas como accidentes laborales. A tal efecto, se hace constar expresamente que dicha consideración será resuelta en todos los casos por el médico que atenderá la solicitud del servicio y cuya decisión será comunicada en el acto a quien realice el requerimiento.----------

QUINTA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS DOCE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 12.341,95) mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Emergencias y Urgencias sin cargo, Consultas médicas sin arancel.----------

SEXTA: En el caso de no concretarse el pago del abono mensual durante 2 (dos) meses consecutivos, se suspenderá automáticamente la prestación del Servicio de Emergencia sin ser necesaria la comunicación previa por parte de "LA EMPRESA".----------

SÉPTIMA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12)

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

meses, contados a partir del 1º de julio de 2019, con opción a prórroga por igual período, previo acuerdo de partes.----------

OCTAVA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

NOVENA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año 2019.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE